Nota DNC N° 9785 /2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389425
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N°1005 Don Julio Porro.
Entidad	Municipalidad de Coronel Bogado.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha estimada del PAC 31/01/21, y teniendo en cuenta que, el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal vigente se encuentra fenecido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de las normativas vigente con relación a la comunicación de informes cuatrimestrales. *Art. 311 inc. c) del Decreto N° 4780/21, y Art. 3 numeral 1) de la Resolución DNCP N° 1208/21.*

2. Con relación a la vigencia del contrato indicada en el SICP (hasta cumplimiento total de las obligaciones), solicitamos a la convocante ajustar a la categoría del llamado, y condiciones establecidas en el PBC.

3. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Solicitamos a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de años, contratos y porcentajes requeridos en Experiencia General y Específica, los criterios establecidos en dichos puntos se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

5. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. En el apartado “Condiciones Contractuales” - plazo de ejecución -, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

7. El acto administrativo (Resolución) remitido como Permiso Municipal, solo dispone que la UOC ejecute los procedimientos concernientes a la licitación de referencia; no así el Permiso para la Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N°1005 Don Julio Porro, solicitamos la remisión del permiso correspondiente. *Art. 235 de la Ley N° 3966/2010, y Art. 15 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

8. En el numeral 1 del apartado “Descripción de las obras”, la convocante indica haber adjuntado las EE.TT. en otro archivo, sin embargo, dicho documento no ha sido remitido.

9. En todos los puntos bases y condiciones del PBC remitido, solicitamos a la convocante enumerar correctamente, de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py